



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2023

Referencia: 11001 – 3336– 036 – 2015 – 00003 – 00
Medio de Control: Reparación directa
Demandante: Carlos Arturo Guerrero Mendoza
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional

ASUNTO: Requiere

Mediante auto de 20 de abril de 2023, se requirió a (i) la Sección de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para que informara la fecha en que llevaría a cabo la Junta Médico Laboral del señor Carlos Arturo Guerrero Mendoza; y, (ii) al demandante, para que también informara si la entidad demandada ya había fijado fecha para tal procedimiento.

Atendiendo el requerimiento, el Oficial de Gestión Jurídica de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional presentó memorial el 26 de abril de 2023 en el cual informó que el señor Carlos Arturo Guerrero Mendoza fue citado para el 7 de junio de 2023 a las 6:15, para la realización de la Junta Médico Laboral a su favor.

Por su parte, el 28 de abril de 2023 el apoderado del demandante allegó memorial por medio del cual informó que el 27 de abril se le informó que le fue asignada cita para el 2 de mayo de 2023 a las 8:45 para la realización de Junta Médico Laboral.

A pesar de lo anterior, a la fecha el Despacho desconoce si la Dirección de Sanidad ya practicó o no la Junta Médico Laboral al demandante, por lo que se requerirá a su apoderado para que en el término de 5 días informe tal circunstancia, toda vez que el recaudo probatorio de este proceso se ha visto afectado por el curso de dicho trámite.

En consecuencia, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que en término de **CINCO (5)** días informe si la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional ya realizó la Junta Médico Laboral o el estado del trámite.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, deberán enviar un ejemplar de sus actuaciones a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales e intervinientes en el proceso, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

PARÁGRAFO: Los memoriales dirigidos al presente proceso, deberán ser remitidos en medio digital, **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para su registro en el sistema informático Siglo XXI, so pena de que se entiendan no recibidos y **sin que sea necesaria** la radicación física de los documentos ni el envío al correo electrónico de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
JUEZ**

GACF
A.S.

**Firmado Por:
Lalo Enrique Olarte Rincon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df66f8dbb67a30e56bda54e60161569c9fe87c6a706ca2b2ad24dbd433d9797c**

Documento generado en 18/05/2023 09:02:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**